

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: **Página: ESTADO No. 91**

12-07-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300320160034300</b>	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ANTONIO VILLA AREVALO	PEDRO JOSE GARCIA ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la mencionada obligación, tanto en la demanda principal, como en la de acumulación para dar lugar a la terminación de los procesos por pago, al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de ambos proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		
<b>05001400300720160022200</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAÑA BRAVA P.H.	MODESTO DE JESUS GAIBAO CONTRERAS	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		
<b>05001400300820120047300</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LILIA ESTELLA GOMEZ MUÑOZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA, con el fin de que informen si el demandado LILIA ESTELLA GOMEZ MUÑOZ identificado con C.C. N° 24.868.065, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización.(OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920090047500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA DORIS POSADA LOAIZA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, indicando que a partir del periodo de mayo de 2021, se aplica la medida cautelar, sobre la mesada pensional de la demandada, que le fue comunicada mediante oficio N° 9343 del 26 de agosto de 2020.-Por otro lado, se informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 4017161 en horario de oficina 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m a 5:00 p.m., con el fin de asignarle cita para revisión del expediente y expedición de las piezas procesales requeridas. (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021 <a href="#">VER PDF</a>		
05001400300920120045700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BRINA JANNETH PARRA WALDO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en COOPERATIVA FINANCIERA favor de la parte demandante LTDA.,-(T/L) RA JHON F. KENNEDY	09/07/2021 <a href="#">VER PDF</a>		
05001400301020090060500	Ejecutivo Mixto	GERARDO PARRA ALZATE	GERMAN DARIO LOPERA VASQUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		
05001400301020100115500	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	HENRY DE JESUS MESA LOPEZ	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 21 de enero de 2020, realizando el respectivo desglose.-Por otro lado, se informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 4017161 en horario de oficina 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m a 5:00 p.m., con el fin de asignarle cita para revisión del expediente y expedición de las piezas procesales requeridas. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		
05001400301020150116700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JAIME EDUARDO PEREZ OSPINA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		

05001400301020150116700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JAIME EDUARDO PEREZ OSPINA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 30 de octubre de 2020 (folio 42 cd. 2), esto es, enviar urgentemente, al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 2822 del 4 de febrero de 2020 dirigido a la CIFIN (hoy TRANSUNION), así mismo, copia del auto que ordenó expedir el mencionado oficio. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021
-------------------------	--------------------	------------------------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180033600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN DAVID MEJIA AGUDELO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por la parte demandada, se le hace saber que a folios 124 y 125 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 6 de noviembre de 2020, a favor de la parte demandada, sin reclamar, por lo tanto,  para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		
05001400301220170060700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	PAOLA ANDREA PABON ALVAREZ	Auto ordena oficiar se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, el oficio ordenado en el auto del 20 de octubre de 2020 (folio 37 cd. 1), dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		
05001400301320090107100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	JEAN PIERRE MONCAYO CASTRO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no se aportó la liquidación del crédito, que hace mención en el mencionado memorial.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		

05001400301820160010300	Ejecutivo Singular	ELMER CHAVES ARCOS	HUGO LEON GONZALEZ SIERRA	Diligencia remate El 8 de julio de 2021 se llevo a cabo venta en publica subasta del bien inmueble identificado con F.M.I No. 140-132886- Asi las cosas el Despacho adjudica al señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA el bien inmueble aludido por la suma de \$8.600.000-El rematante tiene 10 días a partir de la entrega del bien para demostrarle al Despacho el pago de impuestos - Siendo las 11:00 horas se finaliza el acta de la diligencia y se firma constancia de quienes lo intervinieron (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021
05001400301820190035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	RAUL DARIO HERNANDEZ GIL	Auto pone en conocimiento Se aclara el auto del 29 de julio de 2019 (folio 21 cd. 2), en el sentido de indicar que se decreta el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado RAUL HERNAND VELEZ HERNANDEZ, en calidad de empleado de HUGO ALBERTO HERNANDEZ ESTRADA, en lo demás queda igual dicha providencia. Líbrese por secretaría el respectivo oficio. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	RAUL DARIO HERNANDEZ GIL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021		

05001400302320160107500	Ejecutivo Singular	HUGO ALBERTO GALEANO OCAMPO	JOSE HUMBERTO UMAÑA BOLIVAR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, en el escrito que antecede, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, se le hace saber que para poder determinar si a la fecha, ya se cubrió la obligación con los dineros retenidos, producto del embargo del salario, se debe actualizar el crédito, y como la parte demandante, presentó liquidación actualizada, en este mismo auto, se está dando traslado conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso. (ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021
05001400302320170015100	Ejecutivo Singular	HVJ BOMBEOS S.A.S	FUNDACION COLOMBIANA DE DESPLAZADOS VULNERABLES Y ETNIAS ( FUNCODENT)	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por demandante en el anterior escrito, se ha el apoderado de la parte de Ejecución Civil Municipal de Medellin allegar el reporte actualizado existentes para este proceso. (T/ED) de los depósitos judiciales	09/07/2021 <a href="#">VER PDF</a>
05001400302620160100800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. -BANCOOMEVA S.A.	LINA MARCELA GAVIRIA GAVIRIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINO	09/07/2021 <a href="#">VER PDF</a>
05001400302620180059100	Ejecutivo Singular	GLORIA ELENA OSORIO PATIÑO	DAVID CAPACHO ARENAS	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio N° 8869 del 15 de abril de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que dejan a disposición de este juzgado, los dineros que le quedaron al demandado en el proceso con radicado 017 2017 00248. (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001430300220200023000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAYARU	BETSY DEL SOCORRO RUIZ ESTRADA	Auto rechaza demanda RECHAZA la demanda ejecutiva formulada por el EDIFICIO CAYARU P.H. en contra de BETSY DEL SOCORRO RUIZ ESTRADA.- ORDENA se devuelvan los anexos, sin necesidad de desglose. (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021
05001430300220200023100	Ejecutivo Conexo	JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Librar mandamiento de pago en favor de JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL (en calidad de curador ad litem), en  contra de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.-De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso, notifíquesele personalmente el presente auto a la parte demandada, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución, fue presentada posterior a los 30 días de la ejecutoria de la providencia que ordenó dicho pago, a quien se le concede un término de cinco (5) días para pagar o el de diez (10) para proponer excepciones o medios de defensa-Se le conceden facultades al demandante para actuar en causa propia, por tratarse de una demanda de mínima cuantía, además que es abogado en ejercicio.(L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021
05001430300220200023100	Ejecutivo Conexo	JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	Auto decreta secuestro DECRETA el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. (NIT. 805.025.964-3) (OF/L)	09/07/2021 <a href="#">VER PDF</a>
05001430300220210015200	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS BERRIO MURILLO	CHIRLE ZULEY CÓRDOBA MOSQUERA	Auto libra mandamiento ejecutivo ADMITE LA SEGUNDA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en acumulación a favor de JORGE LUIS BERRIO MURILLO en contra de CHIRLE ZULEY CORDOBA MOSQUERA-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, como se dispone en el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso-Se reconoce personería al abogado NIVER PALACIOS PALACIOS portador de la T.P. 344.493 del C. S. de la J. <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021
05001430300220210015200	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS BERRIO MURILLO	CHIRLE ZULEY CÓRDOBA MOSQUERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por ManoscelGISP.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)